

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 5496**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIÓN CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º **RATIFICASE** el Convenio de Cooperación Recíproca para desarrollar el “*Programa Municipal de Ajedrez Escolar*”, suscrito con fecha 02 de enero de 2006, el que se transcribe a continuación y dice : En la Ciudad de San Francisco, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba , a los dos días del mes de Enero de 2006, entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, representada por el Señor Intendente Municipal Dr. HUGO CESAR MADONNA y el Señor Secretario General Dr. DANIEL PURICELLI, por una parte y el CIRCULO DE AJEDREZ DE SAN FRANCISCO (Casf), representado en este acto por su Presidente Señor Guillermo Manuel Quiroga y su Secretario Señor Carlos Cordoño, por la otra parte , convienen la celebración del presente Convenio de Cooperación Recíproca , que ajustan a las siguientes bases y condiciones : **PRIMERO** : Que en el ámbito especial de esta contratación , el “Círculo de Ajedrez San Francisco” Casf, se compromete a desarrollar íntegramente el proyecto de su exclusiva elaboración y autogestión , denominado “**Programa Municipal de Ajedrez Escolar**” con ejecución del plan “**Aprendamos a Pensar Jugando**” , en la totalidad de las Escuelas Primarias Públicas de la Ciudad de San Francisco , de acuerdo al programa de actividades , escuelas, horarios y profesores , autorizado y avalado por este Municipio en orden a los relevantes objetivos comprometidos y que se adjunta como formando parte del presente . **SEGUNDO** : La Municipalidad de San Francisco , compromete su total apoyo institucional y en carácter de ayuda o cooperación , se obliga a solventar los gastos que demande el desarrollo del programa de aprendizaje propuesto y aprobado, hasta la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000) en forma mensual y durante todo el período de su ejecución , en tanto una correcta implementación a su cargo del “Casf” redundará en beneficio de los educandos de nuestra comunidad . **TERCERO** : El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año, a contar desde la fecha de suscripción del presente , prorrogable automáticamente por un período similar, salvo notificación fehaciente en contrario, con treinta (30) días como mínimo de anticipación a la fecha de su vencimiento. **CUARTO** : Cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir éste, sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una antelación mínima de sesenta (60) días , renunciando en forma expresa a cualquier derecho y/o pretensión indemnizadora . **QUINTO** : A los fines del presente , las partes constituyen los siguientes domicilios especiales , el Casf en calle Avda. Hipólito Irigoyen esq. Calle Libertad y la Municipalidad en Bv. 9 de Julio N° 1187, ambos de esta ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba , donde serán válidas todo tipo de notificaciones derivadas del convenio que se suscribe . En prueba de conformidad y para constancia , se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicadas .

Art. 2º) **PROTOCOLICESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo , publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil seis.-

**PROMULGADA** : Mediante Decreto N° 088/06 , de fecha 04 de mayo de 2006.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO  
San Francisco, 04 de mayo de 2006.-